FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO-FDLCH-SASI-002-2026

Documento de respuesta a OBSERVACIONES al Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección abreviada subasta inversa No. FDLCH-SASI-002-2026, cuyo objeto es:

"SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE Y POR LOTES LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2503 Y 2507 A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028"

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 deja constancia que dentro del Proceso de Selección abreviada subasta inversa No**.** FDLCH-SASI-002-2026**,** los interesados presentaron las siguientes OBSERVACIONES dentro del término establecido en el cronograma a los documentos del proyecto de pliego de condiciones del referido proceso de selección, a través del enlace habilitado para ello en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a las cuales, EL FONDO procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1:
Presentada por el oferente: COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S
Fecha y Hora: (*28/10/2026 11:51:54 AM(UTC-05:00*) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia: CO1.MSG.10144262

"Buenos días

Respetados señores

Amablemente, solicitamos aclarar, modificar o eliminar los formatos que están dirigidos a actividades de prestación de servicios, ya que el presente proceso es de suministro.

Quedamos atentos.

Cordialmente."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El FDLCH **ACOGE PARCIALMENTE** la observación en referencia a los formatos 6B "Relación de contratos persona jurídica" y el formato 8 "formulario único de hoja de vida persona jurídica" se eliminarán mediante adenda toda vez que no corresponden a la naturaleza del contrato.

Ahora bien, se aclara que el formato 21 adjunto por el observante, corresponde a la versión publicada inicialmente con el proyecto de pliego de condiciones.

Posteriormente, en atención a una observación en la que se solicitó publicar los formatos en versión editable, la Entidad publicó dos formatos 21, correspondientes a las especificaciones técnicas de los lotes 1 y 2, con ocasión de la apertura del proceso, por lo cual es necesario acogerse a los formatos definitivos.

OBSERVACIÓN No. 2:
Presentada por el oferente: SOLUCIONES FOUR POINTS SAS
Fecha y Hora: 28/10/2026 8:04:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia: CO1.MSG.10148341

Texto de mensaje

Buenas noches, cordial saludo.

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si el presente proceso de seleccion fue limitado a Mipymes nacionales, departamentales o municipales, ya que segun la resolucion de apertura no es claro.

Quedamos atentos.

Gracias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El FDLCH **ACLARA** que el presente proceso se limitó a MiPymes nacionales.

OBSERVACIÓN No. 3:
Presentada por el oferente: Vanessa Morera
Fecha y Hora: (30/10/2026 11:07:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia: CO1.MSG.10156704

"Por medio de la presente, AXXION S.A.S, identificado con NIT 901.476.766-4, presenta la siguiente observación al pliego de condiciones, con el fin de que se aclare el alcance del requisito de clasificación de la experiencia en el RUP.

1. Lote 1
El pliego establece que la experiencia acreditada deberá estar clasificada en el RUP en por lo menos cuatro (4) de los ocho (8) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados. Agrega que la verificación se efectuará sobre la totalidad de los contratos aportados y no por cada contrato individualmente considerado, y que, en consecuencia, cada contrato deberá estar clasificado en al menos uno (1) de dichos códigos, y el conjunto de los contratos deberá cubrir el mínimo señalado.

2. Lote 2

El pliego establece que la experiencia acreditada deberá estar clasificada en el RUP, en su conjunto, en por lo menos ocho (8) de los quince (15) códigos UNSPSC relacionados, con la misma regla de verificación sobre la totalidad de los contratos aportados y la exigencia de que cada contrato esté clasificado en al menos uno (1) de dichos códigos.

3. Solicitud de aclaración
En ambos lotes el texto presenta dos referencias numéricas que pueden interpretarse de manera diferente:

Una exigencia general de cubrir 4 de 8 códigos (Lote 1) y 8 de 15 códigos (Lote 2).
Una exigencia final de que cada contrato esté clasificado en al menos 1 código.

Esta redacción genera ambigüedad sobre el mínimo que debe acreditarse, lo que puede llevar a que los oferentes preparen sus propuestas con criterios distintos y afectar el principio de selección objetiva y la igualdad entre los participantes.
Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar de manera expresa:

a) Lote 1: si el requisito consiste en que, entre el conjunto de los contratos aportados, se acrediten como mínimo cuatro (4) de los ocho (8) códigos UNSPSC, siendo suficiente que cada contrato individual esté clasificado en al menos un (1) código de la lista; o si, por el contrario, basta con que los contratos estén clasificados en un (1) código.

b) Lote 2: si el requisito consiste en que, entre el conjunto de los contratos aportados, se acrediten como mínimo ocho (8) de los quince (15) códigos UNSPSC, siendo suficiente que cada contrato individual esté clasificado en al menos un (1) código de la lista; o si, por el contrario, basta con que los contratos estén clasificados en un (1) código.

c) Que, una vez resuelta la duda, se ajuste la redacción del pliego mediante adenda, de modo que el requisito quede formulado de forma clara y única para ambos lotes."

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la respuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El FDLCH **ACLARA** que los códigos UNSPSC relacionados en cada lote corresponden al universo de códigos definidos por la Entidad para identificar las diferentes categorías de bienes que conforman el objeto contractual. En este sentido, la cantidad de códigos exigidos constituye un mínimo de cobertura que debe acreditar el proponente, y no la totalidad de los códigos

relacionados. Por lo tanto, la exigencia de que cada contrato aportado se encuentre clasificado en al menos uno (1) de los códigos establecidos no significa que sea suficiente acreditar únicamente un código para cumplir el requisito de experiencia.

En consecuencia, la verificación se realizará de la siguiente manera, de conformidad con el numeral 5.4 del pliego de condiciones:

- Lote 1: Se relacionan ocho (8) códigos UNSPSC, de los cuales el conjunto de contratos aportados deberá acreditar como mínimo cuatro (4) códigos diferentes.
- Lote 2: Se relacionan quince (15) códigos UNSPSC, de los cuales el conjunto de contratos aportados deberá acreditar como mínimo ocho (8) códigos diferentes.

Es importante precisar que cada contrato presentado deberá encontrarse clasificado en al menos uno (1) de los códigos relacionados para el respectivo lote, y que la sumatoria de los códigos acreditados entre todos los contratos deberá alcanzar el mínimo exigido. No se requiere que cada contrato individual contenga la totalidad de los códigos ni que un solo contrato acredite el mínimo requerido.

Esta condición responde a la necesidad de verificar que el proponente cuente con experiencia en diferentes categorías de bienes relacionadas con cada lote, teniendo en cuenta la diversidad de elementos deportivos, culturales y pedagógicos que comprende el suministro. Así mismo, permite que la experiencia sea acreditada mediante varios contratos, sin exigir que un único contrato abarque todas las categorías requeridas, favoreciendo la pluralidad de oferentes.